



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1º de mayo de 2025, hasta el 31 de mayo de 2025.-

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 54.105,90

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 86.481,72
Peón con caballo.....	\$ 69.240,54
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 78.692,52
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 452,27
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 40.344,07

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 14.106,52
Resero.....	\$ 7.361,18
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.944,51). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 112.164,32	\$ 67.600,92
Clasificador.....	\$ 86.093,18	\$ 46.363,18
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 15.997,12	\$ 9.951,69
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 98.482,98	\$ 51.415,50
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 77.159,51	\$ 46.692,64
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 60.636,33	\$ 32.816,70
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 75.564,57	\$ 45.677,16

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 10.084,08); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.135,68). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 899.120,79
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 80.039,01). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:



Bajo la lluvia.....	\$ 10.190,38
Terreno en mal estado	\$ 9.109,63

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 186,27	\$ 206,38
Yeguarizos.....	\$ 234,26	\$ 254,37
Lanares.....	\$ 68,37	\$ 89,78
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 54.129,89	\$ 32.835,78
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 77.177,82	\$ 46.680,52
Serenos.....	\$ 75.564,57	\$ 45.696,72



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de junio de 2025, hasta el 30 de junio de 2025.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 55.188,02

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 88.211,36
Peón con caballo.....	\$ 70.625,35
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 80.266,38
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 461,31
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 41.150,95

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 14.388,65
Resero.....	\$ 7.508,40
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 10.143,40). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 114.407,60	\$ 68.952,94
Clasificador.....	\$ 87.815,04	\$ 47.290,44
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 16.317,06	\$ 10.150,73
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 100.452,64	\$ 52.443,81
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 78.702,70	\$ 47.626,49
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 61.849,05	\$ 33.473,03
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 77.075,86	\$ 46.590,70

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.285,76); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.358,39). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 917.103,20
-------------------	---------------

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 81.639,79). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:



Bajo la lluvia.....	\$ 10.394,18
Terreno en mal estado	\$ 9.291,82

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 190,00	\$ 210,51
Yeguarizos.....	\$ 238,95	\$ 259,46
Lanares.....	\$ 69,74	\$ 91,58
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 55.212,49	\$ 33.492,50
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 78.721,38	\$ 47.614,13
Serenos.....	\$ 77.075,86	\$ 46.610,65



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de julio de 2025, hasta el 30 de abril de 2026.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 56.291,78

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 89.975,58
Peón con caballo.....	\$ 72.037,85
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 81.871,70
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 470,54
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 41.973,97

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 14.676,42
Resero.....	\$ 7.658,57
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 10.346,26). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 116.695,76	\$ 70.331,99
Clasificador.....	\$ 89.571,34	\$ 48.236,25
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 16.643,41	\$ 10.353,74
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 102.461,69	\$ 53.492,69
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 80.276,75	\$ 48.579,02
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 63.086,03	\$ 34.142,50
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 78.617,37	\$ 47.522,52

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.491,48); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.585,56). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 935.445,27

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 83.272,59). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 10.602,07
Terreno en mal estado	\$ 9.477,65

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 193,80	\$ 214,72
Yeguarizos.....	\$ 243,73	\$ 264,65
Lanares.....	\$ 71,13	\$ 93,41
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 56.316,74	\$ 34.162,35
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 80.295,81	\$ 48.566,42
Serenos.....	\$ 78.617,37	\$ 47.542,87



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.